

Aprueba, La Modificación De Convenio De Transferencia De Recursos Para La Ejecución De Un Programa Piloto De Tratamiento Y Rehabilitación "Sistema Comunal De Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia A Tratamiento (Sbirt)" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y La Ilustre Municipalidad De Copiapó.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1227

SANTIAGO, 07 DE ABRIL DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en el Decreto N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2.803, de 01 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,


GBN/RPH/RG/S/ALR/c/c
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. Ilustre Municipalidad Copiapó (Dirección: Chacabuco N°857, Copiapó)
7. Dirección Regional de SENDA Copiapó
8. Oficina de Partes, SENDA

S-2776/14

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 15 de julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, suscribieron un convenio para la implementación del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.803, de 01 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, a la Ilustre Municipalidad de Copiapó para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación, cuya ejecución se llevará a cabo entre el 15 de Julio de 2013 y el 31 de Julio de 2014.
- 3.- Que, con fecha 12 de febrero de 2014, las partes convinieron en modificar el convenio antes individualizado en orden a rectificar la fecha de término de ejecución de dicho programa, estableciendo que ésta sería el 30 de junio de 2014.
- 4.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **12 de febrero de 2014**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **Copiapó** y la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, por la otra, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento Y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)"**.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN "SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Copiapó** en adelante también "la Municipalidad", R.U.T 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **Maglio Ciccardini Neyra**, ambos domiciliados en Chacabuco N°857, ciudad de Copiapó, y de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **15 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, representada

por su Alcalde, don **Maglio Ciccardini Neyra**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.803, de 01 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Copiapó para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes señalan que en el Convenio de fecha 15 de julio de 2013, individualizado precedentemente, cometieron un error de escrituración, al señalar la fecha de término del Programa Piloto de tratamiento y rehabilitación “Sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (sbirt). En efecto, en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, indicaron que el programa se ejecutaría a contar del 15 de julio de 2013 y hasta el **31 de julio de 2014**, debiendo haber señalado que la fecha de término del programa será el día **30 de junio de 2014**.

En virtud lo señalado, las partes vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio de fecha 15 de julio de 2013, la que queda redactada en los siguientes términos:

“Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de implementar un Programa que permite el tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo de drogas leve, buscando evitar que la población mencionada alcance un compromiso biopsicosocial severo, las partes se comprometen a ejecutar el Programa SBIRT, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del 15 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Ilustre Municipalidad de Copiapó podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.”

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don César Rodríguez Rojas, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don **Maglio Ciccardini Neyra**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Atacama.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO:


La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Firman; Maglio Ciccardini Neyra. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Copiapó. César Rodríguez Rojas. Director (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Copiapó** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **Maglio Ciccardini Neyra**, ambos domiciliados en Chacabuco N°857, ciudad de Copiapó, y de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **15 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, representada por su Alcalde, don **Maglio Ciccardini Neyra**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y**



Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.803, de 01 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Copiapó para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes señalan que en el Convenio de fecha 15 de julio de 2013, individualizado precedentemente, cometieron un error de escrituración, al señalar la fecha de término del Programa Piloto de tratamiento y rehabilitación "Sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (sbirt). En efecto, en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, indicaron que el programa se ejecutaría a contar del 15 de julio de 2013 y hasta el **31 de julio de 2014**, debiendo haber señalado que la fecha de término del programa será el día **30 de junio de 2014**.

En virtud lo señalado, las partes vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio de fecha 15 de julio de 2013, la que queda redactada en los siguientes términos:

"Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de implementar un Programa que permite el tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo de drogas leve, buscando evitar que la población mencionada alcance un compromiso biopsicosocial severo, las partes se comprometen a ejecutar el Programa SBIRT, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del 15 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Ilustre Municipalidad de Copiapó podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución."

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.



En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN

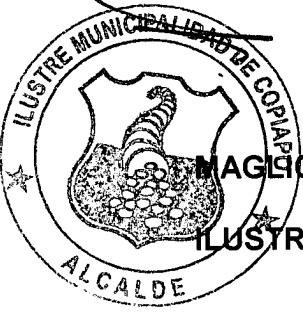

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don César Rodríguez Rojas, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don **Maglio Ciccardini Neyra**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Atacama.


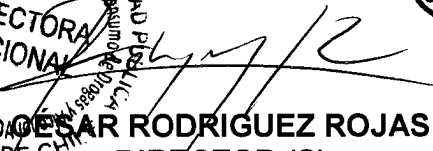


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



MAGLIO CICCARDINI NEYRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COPIAPÓ



CÉSAR RODRIGUEZ ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL